



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2015

CIRCULAR No. 6

Para:

Decanos
Coordinadores Académicos
Secretarios Académicos

Asunto: asistencia a clases y exigencia académica en la Fundación

El artículo 47 del Reglamento General de Alumnos establece que: “al matricularse en un programa académico el estudiante adquiere el compromiso de asistir como mínimo al 80% de las actividades programadas.” A continuación, el Parágrafo 1 de dicho artículo dice que: “Cuando las faltas de asistencia registradas superen el 20% de las actividades programadas en un curso, el docente reportara "cancelado por fallas", lo que para efecto de calificación equivaldrán a la nota uno, cero (1.0).”

Les agradezco transmitir a los estudiantes y profesores la importancia del cumplimiento de esta norma reglamentaria como parte de la garantía de calidad de la prestación del servicio educativo.

Las medidas preventivas y de vigilancia especial a las que está sometida la Fundación en virtud de la Resolución 841 del 19 de enero de 2015, no eximen del cumplimiento de este ni de ningún otro requisito académico para la aprobación de las asignaturas. Antes por el contrario, solamente una alta exigencia académica nos permitirá responder plenamente a dichas medidas.

De esta manera, los estudiantes que no cumplan con los requisitos académicos y pierdan asignaturas por inasistencia o por una calificación inferior a la aprobatoria no podrán ser promovidos semestralmente y ponen en riesgo la continuidad de sus estudios.

Les agradezco a los decanos y coordinadores de los CAT adoptar las medidas que sean necesarias para que las condiciones de calidad de la prestación del servicio educativo, en particular en cuanto a estos dos aspectos de la asistencia a clases y de la exigencia académica, no se vean en ningún momento comprometidas.

Atentamente,

Firmado

YEZID ORLANDO PÉREZ ALEMÁN
Vicerrector Académico